

RESOLUCIÓN N° 228 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 012 DE 2017

EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el acuerdo 001 de 2014 expedido por la Junta Directiva de BENEDAN y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, está interesada en recibir ofertas para seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones la **COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**

SEGUNDO: Que por lo anterior la Entidad da apertura al proceso de Invitación Privada N° 012 de 2017, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Beneficencia de Antioquia, expedido mediante Acuerdo 001 de 2014.

TERCERO: Que para el presente proceso la entidad cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) incluido IVA** soportados en la Disponibilidad Presupuestal No. 164 del 15 de febrero de 2017, del rubro presupuestal No. 24682090B5611IC_GV_Promocionales Lotería (1.1.04 Promocionales instantáneos).

CUARTO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Beneficencia de Antioquia, donde se encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.

QUINTO: Que la Beneficencia de Antioquia, celebrará un contrato con la empresa que ofrezca en general las mejores condiciones para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

SEXTO. Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar a un grupo de servidores públicos que integren el comité asesor y evaluador de este proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, la Ley y los pliegos de condiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de Invitación Privada N° 012 de 2017, a los interesados en presentar ofertas para contratar la COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma para el proceso de selección:

| ÍNDICE | PROCEDIMIENTO | FECHA Y LUGAR |
|--------|---|--|
| 1 | Acto de apertura | 26 de julio de 2017 en http://www.benedan.com.co/invitaciones-privadas-2017 |
| 2 | Publicación de la Invitación Privada y sus anexos | 26 de julio de 2017 en http://www.benedan.com.co/invitaciones-privadas-2017 |
| 3 | Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada | Se envían las observaciones al correo electrónico: lvalencia@benedan.com.co hasta el 1 de agosto de 2017 hasta las 17:00 horas. |
| 4 | Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada. | Hasta el 2 de agosto de 2017. |
| 5 | Presentación de ofertas | Hasta las 11:30 horas del 4 de agosto de 2017, El proponente deberá radicar los documentos en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso y luego deberá ser llevado a la Oficina de la Secretaría General de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en el quinto piso, antes de la fecha y hora de cierre. |
| 6 | Audiencia de cierre del proceso selectivo | 4 de agosto de 2017, a las 11:45 horas. Oficina de la Secretaría General de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso. |
| 7 | Verificación de requisitos habilitantes y evaluación | 11 de agosto de 2017. |
| 8 | Traslado del informe de evaluación | El informe resultante será publicado en la página web http://www.benedan.com.co/invitaciones-privadas-2017 el 11 de agosto de 2017, corriendo traslado a los proponentes hasta el 17 de agosto de 2017, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: lvalencia@benedan.com.co o, <u>en caso de hacerlo físicamente, el proponente deberá radicar los documentos en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso y luego deberá ser llevado a la Oficina de la Secretaría General de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en el quinto piso.</u> |
| 9 | Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas | Se publica el 18 de agosto 2017 en http://www.benedan.com.co/invitaciones-privadas-2017 |

| | | |
|----|---|--|
| 10 | Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto) | El 22 de agosto de 2017 en http://www.benedan.com.co/invitaciones-privadas-2017 |
|----|---|--|

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar como fecha de cierre y recepción de las propuestas el 4 de agosto de 2017, en la Oficina de la Secretaría General de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, para el proceso de Invitación Privada N° 012 de 2017, quienes tendrán la labor de asesorar a la Entidad durante todo el proceso de selección, en la validación del contenido de los requerimientos jurídicos y técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador, estará integrado por los siguientes servidores públicos: el secretario General, un abogado que éste designe, el Subgerente Financiero, el Subgerente Comercial y el coordinador de publicidad y Mercadeo, quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo a la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar a la entidad la adjudicación de la Invitación Privada N° 012 de 2017.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor y evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El comité asesor y evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.



ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar la publicación en la página Web de la Beneficencia de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)**

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente.

PROYECTÓ: LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO/ Abogada
REVISÓ: JUAN ESTEBEN JIMENEZ ARBOLEDA/ Secretario General

